



PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las nueve de esta mañana, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha continuado con tranquilidad y tendencia al sueño, durante el cual se acentúan los fenómenos de postracion que dominan actualmente en su padecimiento.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) no ha ofrecido variacion sensible en el estado de que dimos cuenta en el parte anterior.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11

de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), á partir de nuestra última comunicacion, ha pasado las horas trascurridas con alternativas de animacion y abatimiento, predominando las primeras.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha continuado hasta la hora de cerrar este parte con tranquilidad y mejores disposiciones á tomar sus alimentos, que á veces reclama con insistencia, no ofreciendo, por lo demás, variaciones esenciales en la marcha de su padecimiento.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1890.—El Duque

de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 12).

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Del penal de Valladolid se han fugado los presos José Antonio Suarez, natural de Buenavista (Oviedo), de 19 años, estatura 1'580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz corta, cara redonda, boca regular, barba naciente, color bueno. Eugenio Rodrigo Ruiz, natural de Muro de Agreda (Soria), de 24 años, estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca regular, barba clara, color moreno.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Enero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de Leon Garcia Cubillo, de 17 años, estatura

1 metro 400 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, cara ancha, imberbe, tiene una cicatriz en la cara y cejas, efecto de una quemadura, y caso de ser habido será puesto á disposicion del Sr. Alcalde de Aranda de Duero.

Burgos 11 de Enero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Federico Baquero, vecino de Bilbao, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de cobre y petróleo con el nombre de Cesar, en terreno comun término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado Cueva Prieta, lindante al Norte con monte bajo y camino á Nocado, al Sur Hayadal, al Oeste con senderos y camino á Nocado, y al Este con linde quebrada y terrenos particulares de labor y monte bajo, designando las 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la boca de la galería mas profunda que se hallá en la Cueva Prieta, y desde él se medirán al Sur 100 metros y se fijará la primera estaca, de esta al Este 150 metros la segunda, de esta al Norte 800 metros la tercera, de esta al Oeste 300 metros la cuarta, de esta al Sur 800 metros la quinta, y de esta con 150 metros al Este se llegará á la primera estaca, quedando cerrado y formado el rectán-



gulo de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Diciembre de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 4 de Enero de 1890.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Cuadrao, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Diciembre último y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas que á continuación se expresa:

Valle de Mena.—Casimiro Angulo Bringas: pendiente de conocer de la excepcion del art. 85 de padre sexagenario y pobre por haberse casado su hermano en 13 de Noviembre último; y la Comision, no encontrando justificada la pobreza, acuerda que se reclame certificacion del amillaramiento y tasacion pericial de los bienes para el día 22 del actual.

La Comision acuerda quedar enterada de la Real orden trascrita por el Sr. Gobernador, comunicada á su autoridad con fecha 2 del corriente por el Excmo. S. Ministro de la Gobernacion, en la que revocando el acuerdo de esta Comision de 25 de Diciembre último se declara que el Excmo. Sr. D. Manuel de la Cuesta y Cuesta Concejal electo por el distrito de esta Ciudad puede optar por el cargo de Senador ó por el de Concejal, haciéndolo antes de posesionarse de este último; que D. Valentin Dorao, á quien le fué admitida la renuncia del cargo de Abogado Fiscal sustituto, no le afecta incapacidad ni incompatibilidad de ningun géne-

ro; y tampoco la tiene D. Vicente Alfonso Ortega, especialmente desde que ha sido relevado de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por su falta de presentacion en Caja, y se le autorizó para redimir á metálico la suerte de soldado.

Dada lectura de una instancia dirigida á esta Comision con fecha 2 del actual por D. Gervasio Cuesta y D. Pio Cuesta, Regidores del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, reclamando contra la constitucion del Ayuntamiento de aquel distrito: la Comision acuerda que se remita al Sr. Gobernador para la resolucion que estime procedente.

Visto el oficio del Sr. Gobernador, fechado en el día de hoy, transcribiendo la comunicacion dirigida á su autoridad por el Alcalde del Valle de Tobalina en la que hace presente que el Ayuntamiento de su presidencia con los comisionados de la Junta de escrutinio general celebró sesion extraordinaria en la que los expresados comisionados declararon válida la eleccion del Colegio de La Prada anulando el acuerdo del día 8, y que fueron proclamados concejales D. Pedro Ortiz Tabalina y D. Nicolás Estramiana Garcia, desestimándose así bien en la propia sesion la protesta de incapacidad formulada contra D. Raimundo Barredo: la Comision acuerda quedar enterada, y que se una el oficio al expediente de su razon.

Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comision por D. Emeterio del Prado Julian y D. Anselmo Cuñado del Prado, vecinos y electores del distrito de Presencio, interponiendo recurso dealzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo en que se declaró con capacidad legal para el cargo de concejal á D. Luciano Alvillos, y nula la proclamacion de D. José Diez Sancibrian: la Comision acuerda admitir el expresado recurso, y que se dé al mismo el curso procedente.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. José Perez Garcia, concejal electo por el distrito municipal de Oña, interesando se le provea de una certificacion comprensiva de los acuerdos tomados por esta Corporacion relativos á su incapacidad para ser concejal, así como á la capacidad de D. Genaro Linage, ampliándose tambien para determinar en la misma el

curso que se hubiera dado á los acuerdos, la fecha y autoridad á que fueron comunicados: la Comision acuerda acceder á lo solicitado, y que se le facilite por tanto la certificacion mencionada.

Visto el oficio del Alcalde de Salas de Bureba, fechado en 26 de Diciembre último, en el que dicha autoridad local hace presente que en el sorteo de la zona militar de Miranda de Ebro verificado en 15 de dicho mes ha sido incluido el mozo Gregorio Saiz Tudanca, que resulta declarado exento, y han dejado de incluir al mozo Gregorio Saiz Nuñez, que resulta declarado soldado sorteable; y resultando que en las relaciones remitidas al Jefe de la expresada zona en 1.º del repetido mes de Diciembre último se cometió el error de poner Tudanca en el segundo apellido del mozo sorteable en vez de Nuñez, y poner al mozo declarado exento el de Nuñez en vez de Tudanca, cuyo error fué debido sin duda alguna á estar confundidas las filiaciones de dichos mozos; la Comision acuerda hacerlo presente al Jefe de la zona mencionada, expresándole que el individuo que aparece con el nombre de Gregorio Saiz Tudanca en la relacion de sorteables por el distrito de Salas de Bureba se halla declarado exento, y el que en la relacion de los exentos de dicho distrito aparece con el de Gregorio Saiz Nuñez es soldado sorteable.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Lino M. Seco solicitando la admision en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad del niño Esteban Aldama, sordo-mudo de nacimiento, en concepto de alumno interno pensionista, á cuya instancia acompaña la partida de nacimiento, de la que resulta que nació en la villa de Amurrio el día 2 de Setiembre de 1877, y certificacion facultativa expresiva de que se halla vacunado y no padece enfermedad alguna contagiosa, gozando por el contrario de buena salud: la Comision acuerda la admision de dicho niño en el indicado concepto.

La Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio del Alcalde de esta Ciudad en el que interesa que coadyuve con alguna cantidad á los gastos que origine la instalacion de parada de caballos sementales del Estado.

Visto el oficio del Alcalde de

Quintanilla de la Mata remitiendo el expediente incoado ante el Ayuntamiento de su presidencia sobre la protesta formulada contra la capacidad del concejal electo D. Tomás Labrador Gil á virtud de reclamacion interpuesta por D. Leandro Andrés Garcia contra el fallo en que se desestimó dicha protesta: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que sin pérdida de momento y bajo su responsabilidad remita el expediente original de la eleccion para en su vista resolver lo que proceda.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo el expediente de eleccion de concejales del distrito municipal de Cogollos, del que resulta que los comisionados de la Junta general de escrutinio declararon nula la eleccion, contra cuyo acuerdo no se ha interpuesto recurso alguno: la Comision acuerda que se devuelva al Sr. Gobernador, toda vez que procede señalar día para que se celebre nuevamente la eleccion.

Dada cuenta de una instancia dirigida á esta Comision con fecha 21 de Diciembre último por Vicente Ruiz, vecino de Castil de Lences, manifestando que con fecha 15 de Setiembre recurrió al Ayuntamiento por medio de instancia que entregó al Alcalde Presidente del mismo solicitando la inclusion en las listas electorales que habia expuestas al público de su convecino D. Tomás Gonzalez Alonso, y la exclusion de D. Julian Gallo y Bruno Garcia, de cuya reclamacion no se dió conocimiento al Ayuntamiento, según noticias que ha adquirido, por lo que solicita se adopten medidas coercitivas para que el Ayuntamiento de aquella villa resuelva la indicada reclamacion, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia; y resultando que á dicha instancia acompaña informacion testifical practicada ante el Juez municipal con objeto de justificar los hechos que alega: la Comision acuerda que se remita la expresada instancia á informe del Alcalde.

No habiendo remitido el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja ni el de Nebreda los expedientes originales de eleccion verificada en aquellos distritos, á pesar de tenerse los reclamados por oficio de 24 y 22 de Diciembre respectivamente: la Comision por mayoria acuerda que se reclame nuevamente, conminando á los Alcal-



des con la multa de 15 pesetas para el caso de que no cumplan este servicio.

En el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Valentin Ceza y otros, vecinos y electores del distrito de Santa Cruz de la Salceda, contra el fallo adoptado por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta de escrutinio en que se declaró con capacidad al Concejal electo D. Dionisio Gomez Villa: se acordó por mayoría declarar con capacidad al Concejal D. Dionisio Gomez.

En el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Hermógenes Anton, D. Gerónimo Domingo y otros, contra los fallos adoptados en 15 y 27 de Diciembre último por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de Quintanar de la Sierra, por los que se estimó la protesta relativa á la validez de la eleccion, la causada contra la capacidad del Concejal D. Santos Medrano Hervás, se estimó la protesta contra la capacidad de D. Ladislao Bartolomé, se desestimó asimismo la presentada contra la capacidad de D. Florencio Hernandez Abad, y se estimó, por último, la presentada por D. Hermógenes Rioja contra la validez de la eleccion por no haberse verificado el sorteo del Concejal que de los seis que se eligieron en 1887 habia de cesar con arreglo á la ley: la Comision por mayoría acuerda desestimar el recurso de D. Hermógenes Anton y D. Gerónimo Domingo, y confirmando el acuerdo apelado declarar la nulidad de la eleccion.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Antonio Garcia y Moisés Acitores y otros vecinos de Valles contra el acuerdo adoptado en 19 de Diciembre último por los Comisionados de la Junta general de escrutinio en que desestimaron la protesta formulada contra la validez de la eleccion y contra el acuerdo adoptado en la propia fecha por el Ayuntamiento y comisionados que desestimaron la protesta de incapacidad aducida contra el Concejal electo Fausto Gonzalez: la Comision acuerda desestimar el recurso confirmando en su virtud el fallo apelado.

Dada así bien cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Gelasio Garcia y D. Ambrosio Ve-

lasco, vecinos y electores de Tor-domar, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio el 22 de Diciembre último, cuya apelacion se funda en no haberse adoptado dicho acuerdo el 15 del expresado mes, que era el señalado por la ley de 2 de Mayo último: la Comision acuerda desestimar la apelacion, dejando en su virtud subsistente el citado acuerdo de 22 de Diciembre en que se declaró con capacidad al Concejal electo D. Lauro Rincon.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Alcalde del Condado de Treviño interesando la admision en el Hospicio provincial de las dos hijas mayores de Luisa Saez Gonzalez, viuda, residente en el pueblo de Laño, perteneciente á aquel distrito municipal: la Comision acuerda reclamar del Alcalde certificacion de la riqueza amillarada que tenga la referida Luisa, la fe de defuncion de su marido y las de nacimiento de las niñas cuyo ingreso se solicita.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Febrero próximo por obligaciones del presupuesto del actual año económico. importante 92.800 pesetas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Gregorio Arnaiz, vecino de Villafranca Montes de Oca y comisionado nombrado por la Diputacion provincial para la formacion de la cuenta del año económico de 1886-87 del pueblo de San Clemente del Valle, en solicitud de que se le abonen las dietas devengadas: la Comision acuerda que se reclame á dicho comisionado el expediente original que debió de instruir para el buen desempeño de su cometido.

Vistos los oficios del comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Villasandino por descubiertos de cuotas provinciales, en que manifiesta que después de haber practicado cuantas diligencias han sido necesarias para obligar al Ayuntamiento mencionado á verificar el ingreso de 4332'78 pesetas, y como ni en la subasta ni en la almoneda de los bienes em-

bargados se han presentado compradores, era de absoluta necesidad, para trasladarlos á otro punto, que dichos bienes estuvieran reunidos, y que como los depositarios de ellos á pesar de estar requeridos desobedecieron el requerimiento, excepto uno de ellos que los presentó en el Juzgado, solicitó del Juez municipal que obligara judicialmente la presentacion de los bienes embargados para su traslacion; y como tampoco respetaran dicho requerimiento, volvió á requerirles segunda vez, imponiéndoles la multa de 10 pesetas por la desobediencia á su autoridad; y como tampoco le respetaran, dirigió un oficio al Juez de instruccion de Castrogeriz, el cual, después de tener en su poder el expediente 24 horas le devolvió á dicho comisionado para que diera cuenta á la autoridad que le habia dado el despacho: la Comision acuerda contestar al comisionado que cite á los depositarios de los bienes embargados para que en el término de tres dias entreguen dichos bienes para que puedan ser conducidos á otro punto donde sea mas fácil la salida, y que si se niegan á ello, dé cuenta al Juez de instruccion de Castrogeriz para que proceda contra ellos á lo que haya lugar por su desobediencia; y respecto á los derechos devengados por el Juzgado municipal, que espere á cobrarlos cuando se vendan los bienes embargados, previa la presentacion de la oportuna liquidacion de ellos.

Vista la reclamacion interpuesta por Esteban Gonzalez contra la capacidad legal del concejal electo por el pueblo de Riocerezo D. Aniceto Espiga, fundada en haber sido fiador del rematante de consumos desde el año de 1887-88: la Comision acuerda estimar el recurso, revocar el acuerdo apelado y declarar con capacidad para ser concejales al repetido D. Aniceto Espiga.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Benigno Barrio, concejal electo por el distrito de La Parte de Bureba, contra el acuerdo en que se le desestimó la renuncia que hizo de dicho cargo: la Comision acuerda estimar el recurso, y revocando el fallo apelado, declarar que el D. Benigno haga uso del derecho que le confiere el artículo 771 de la ley orgánica del Poder judicial, en relacion con el 412 de la misma, dentro de los

ocho dias siguientes al de la constitucion del Ayuntamiento.

En el expediente de eleccion de concejales verificada en el distrito municipal de La Vid de Bureba, del que resulta que el dia 15 de Diciembre último al verificarse el escrutinio general y hacer la proclamacion de concejales se protestó por los Interventores Manuel Ojeda, José Alonso, Bernardo Alonso y Felipe Palma la eleccion verificada en el dia 1.º por haberse negado el Presidente á admitir el voto del elector Pedro Martinez Vesga por no acompañar el derecho de sufragio, protestándose igualmente por dichos sugetos de haber introducido en la urna el Presidente una papeleta que se halló encima de la mesa sin que hubiera en el local ningun elector: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que inmediatamente reuna las citadas corporaciones para que se resuelva por los comisionados de la Junta de escrutinio la protesta referente á la eleccion, y por aquellos y el Ayuntamiento las que pudieran presentarse sobre la capacidad de los electos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5.º, modificacion 3.ª, de la ley de 2 de Mayo último, haciéndose saber á los interesados las resoluciones que recaigan para que puedan apelar de ellas si vieren convenirles.

Vista la diligencia de notificacion hecha por el Alcalde de Villalquirán de la Puebla á D. Baltasar Gonzalez del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio por el que se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de concejal, de la que aparece estar conforme el citado D. Baltasar con el expresado fallo, sin que apele de él: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicho asunto.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Toribio Garcia y D. Tomás Fraile, vecinos y electores de Villamayor de Treviño, contra el acuerdo del Ayuntamiento y comisionados por el que se declaró con capacidad legal para ser concejal á D. Benito Vallejo: la Comision acuerda desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado en que se declaró con capacidad al referido sugeto.

En el expediente de eleccion de concejales verificada en Santa Maria Mercadillo, del que resulta que



en el día de la elección y en el del escrutinio general se presentaron dos protestas, una suscrita por D. Cipriano Palacios contra el concejal electo Juan Ortiz, y otra por Domingo Alamo contra el también concejal electo Celestino Arauzo, fundadas la primera en que el Ortiz no sabía leer ni escribir, y el Arauzo había sido recaudador de contribuciones sin haber rendido cuenta, las cuales se resolvieron en sesión de 17 de Diciembre por no haber podido celebrarse el día 15 á causa de no haber concurrido suficiente número de concejales, desestimando las protestas referentes á D. Domingo Alamo y D. Juan Ortiz fundadas en haber sido Síndico el primero en años anteriores y no haber dado cuentas, y el segundo en no saber leer ni escribir, estimándose la referente á D. Celestino Arauzo por haber sido recaudador y no haber rendido cuentas: la Comisión acuerda desestimar el recurso en cuanto por él se pedía que se declarara incapacitados á los concejales D. Domingo del Alamo y D. Juan Ortiz, confirmando en esta parte el fallo apelado, y revocarle estimando el recurso en lo referente á la incapacidad del D. Celestino del Alamo, declarándole en su virtud con capacidad legal para ser concejal.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia como Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, sobre que se faciliten locales para conservar los enseres de los campos de demostración agrícola, creados por Real decreto de 6 de Abril de 1888: dióse cuenta del dictamen emitido

con fecha 20 de Diciembre último por el Vocal ponente Sr. Bartolomé, que dice así:—A la Comisión. —El Diputado que suscribe, Vocal de la Comisión permanente nombrado por V. E. ponente para dictaminar en este expediente, le ha examinado detenidamente así como el Reglamento para los campos de demostración agrícola mandados crear por Real decreto de 6 de Abril de 1888, y aunque tiene el convencimiento de la utilidad que ha de reportar á la Provincia (dado su estado de decadencia agrícola) la creación en todos los partidos judiciales de los referidos campos y la necesidad de construir en esta Capital un edificio para almacen y custodia de los materiales concernientes á los mismos, es de parecer que debe contestarse á la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia dirigida á la Comisión provincial en 12 del actual quedar enterada con agrado de la referida comunicación, y como la estación no es apropiada para verificar obras ni hay en el presupuesto provincial partida para construir el referido edificio, puede remitirse este expediente á la Diputación para que en su primera y próxima reunión de Abril se la dé cuenta y acuerde lo que juzgue más conveniente; y se acordó aprobar dicho dictamen.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 5, 8, 11, 14, 18, 22, 25 y 29 á las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la presente siendo las siete de la noche. Burgos 4 de Enero de 1890.— El Vicepresidente, Manuel Chico. —El Secretario, accidental, Pedro J. García.

Instrucción pública.

I. púb.		Urbana			
	4 Burgos.	10	630		Cipriano Santana.
»	75 Arroyuelo.	Rústica	10	55	Juan Pereda.
<i>Patrimonio.</i>					
Patrim.	31 Burgos.	Urbana	4	270	Sinforiano Bergel.
»	»	»	5	»	»
»	»	»	6	»	»
»	»	»	9	»	»
»	»	»	10	»	»
»	68	»	2	300	Santiago Lopez.
»	»	»	5	»	»
»	»	»	8	»	»
»	»	»	9	»	»
»	»	»	2	67	»
»	44	»	2	111	Lucas Villangomez.
»	»	»	3	»	»
»	»	»	5	»	»
»	45	»	2	615'50	»
»	»	»	3	»	»
»	»	»	5	»	»
»	46	»	2	116'50	»
»	»	»	3	»	»
»	»	»	5	»	»
»	47	»	2	90	»
»	»	»	3	»	»
»	»	»	5	»	»
»	48	»	2	206	»
»	»	»	3	»	»
»	»	»	5	»	»
»	459 Villaescusa.	Rústica	4	540'10	José Martinez.
»	»	»	5	»	»
»	»	»	6	»	»
»	»	»	7	»	»
»	»	»	8	»	»
»	»	»	9	»	»
»	»	»	10	»	»
»	53 Burgos.	Urbana	2	800	Roman de la Fuente.
»	»	»	5	»	»
»	798 Villasandino.	Rústica	4	830	Elias Gonzalez.
»	2030 Torresandino.	»	2	82'50	Niceto Cabia.
»	»	»	4	»	»
»	63 Burgos.	Urbana	2	601	Justo Martinez.
»	»	»	5	»	»
»	442 Villaescusa.	Rústica	2	350'10	Paulino Martinez.
»	»	»	3	»	»
»	»	»	4	»	»
»	»	»	5	»	»
»	»	»	6	»	»
»	»	»	7	»	»
»	»	»	8	»	»
»	»	»	9	»	»

(Continuad.)

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el núm. 58 del año próximo pasado de este Boletín.—(Continuacion).

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representará.	SU IMPORTE. — Ptas. Cts.	Nombre del comprador.
<i>Beneficencia.</i>						
Benef.ª	»	Peñafiel.	Censo.	9	62'50	Teodoro Niño.
»	17	Huerto del Rey.	Urbana	2	882'35	Eduardo A. de Besson.
»	»	»	»	4	»	»
»	233	Villadiego.	Rústica	10	32'50	Antonio Marquina.
»	»	Villagalijo.	Censo.	3	70'50	Vicente Martínez.
»	»	Briviesca.	Rústica	2	87'75	Felix Ugalde.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	Oron.	Censo.	3	228'59	Angel Salazar.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Quintanavides.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisición, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Quintanavides 8 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Saiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para que los testamentarios y herederos de D. Santos Munguia Colina puedan terminar la testamentaría, se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para que todos aquellos á quien sea en deber se presenten en el término de 15 días á efectuar sus cobros, pues transcurridos que sean se dará por terminada mencionada testamentaría sin que se oiga reclamación alguna.

Piedrahita de Juarros 10 de Enero de 1890.—Pablo Munguia.—Victor Saiz.

Ultimada la testamentaría de D. Vicente Gallo, se traspasa en muy buenas condiciones el almacén de Ultramarinos de dicho nombre.

Informarán en la misma casa, Plaza de Vega, núm. 6, Burgos.